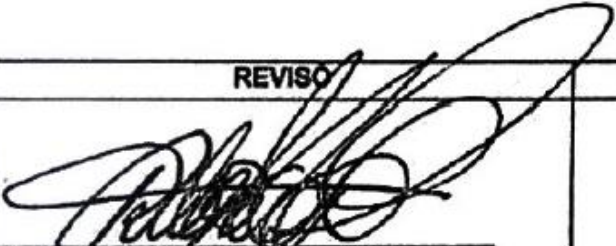

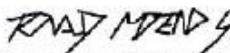




REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO: IM OC SGT IF 025
REVISIÓN Nº 2
FECHA DE LIBERACIÓN: 2020-11-12

Documento firmado digitalmente

REVISÓ	APROBÓ
	
<p>Nombre: Cr. (R.A.) Rodrigo Salazar Echeverri Cargo: Subgerente Técnico</p>	<p>Nombre: Almirante (R.A.) Fernando Will Vélez Cargo: Gerente General de la Industria Militar.</p>
<p> Nombre: Ronald Jamiliton Moreno Samaniego Cargo: Jefe Oficina Planeación y G.I.</p>	

Elaborado por:

Nombre: Germán David González
Cargo: Profesional SSMA-OC

Elaborado por:

Nombre: Yuli Mireya González
Cargo: Jefe Grupo SSMA-OC



Informativo: IM OC DAP IF 025	Página 2 de 6
Liberado: 2020-11-12	Número de Rev. 2
Aprobado por:	GERENTE GENERAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT: 899.999.044-3

INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL

Calle 44 No. 54 – 11 CAN

PBX: 2207800

Bogotá D.C, Colombia.

SUCURSALES:

Fábrica General José María Córdova: Carrera 7A No. 22A-01 Soacha - Cundinamarca.

Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte: Costado Occidental Represa El Muña Sibaté, Cundinamarca y sedes de producciones descentralizadas.

Fábrica Santa Bárbara: Calle 54 No. 10D -10 Sogamoso – Boyacá.

Almacenes Comerciales: Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Buga, Bucaramanga, Buenavista, Buenaventura, Cali, Carepa, Cartagena, Corozal, Cúcuta, Florencia, Honda, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Berrío, Riohacha, Santa Marta, Socorro, Sogamoso, Tolomaida, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

Nombre de la ARL: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
ARL SURA

Número patronal: Póliza de afiliación No. 094000667

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I (Riesgo mínimo), III (Riesgo medio) y V (Riesgo máximo).

Código de la actividad Económica No (7 dígitos): 3292702.

Describe la actividad económica según el anterior Decreto 1607: Empresas dedicadas a la fabricación de armas, municiones, explosivos y accesorios.

Informativo: IM OC DAP IF 025	Página 3 de 6
Liberado: 2020-11-12	Número de Rev. 2
Aprobado por:	GERENTE GENERAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1979 (Establece la disposición sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo), Decreto 614 de 1.984 (Determina las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país), Resolución 2013 de 1986 (Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial), Resolución 1016 de 1989 (Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país), Resolución 6398 de 1.991 (Establece el procedimiento en materia de Salud Ocupacional), Decreto 1295 de 1994 (Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales), Ley 1562 de 2012 (Modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional), Decreto 1072 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector trabajo), Resolución 0312 de 2019 (Definición de los estándares mínimos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), Resolución 666 del 2020 (Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19) y demás normas con tal fin se establezcan. La normatividad se encuentra en la "MATRIZ LEGAL" IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS Cód. IM OC OFJ FO 006 anexa al PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR, TENER ACCESO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES IM OC OFJ PR 002.

ARTÍCULO 2. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984 (Determina las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país), Resolución 2013 de 1986 (Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial), Resolución 1016 de 1989 (Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país), Decreto 1295 de 1994 (Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales), Decreto 1771 de 1994 (Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994), Resolución 666 del 2020 (Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19) Cód.: IM OC SGT IF 080 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Informativo: IM OC DAP IF 025	Página 4 de 6
Liberado: 2020-11-12	Número de Rev. 2
Aprobado por: GERENTE GENERAL	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 3. La Empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.) El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos, principalmente por:

- **Físico** (ruido, iluminación, vibración, radiaciones, temperaturas).
- **Químico** (polvos, fibras, líquidos, gases y vapores, humos, material particulado).
- **De seguridad** (mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidente de tránsito, atentado terrorista, explosivos).
- **Biomecánico** (postura, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas).
- **Biológico** (virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, picaduras, fluidos).
- **Fenómenos naturales** (sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones).
- **Psicosociales.**

Parágrafo. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella y partes interesadas.

ARTÍCULO 5. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

ARTÍCULO 6. La Empresa proporcionará a todo trabajador que ingrese a laborar independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio



Informativo: IM OC DAP IF 025	Página 5 de 6
Liberado: 2020-11-12	Número de Rev. 2
Aprobado por:	GERENTE GENERAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ambiente laboral, incluyendo entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CONTROL DE CAMBIOS Y ANEXOS

Motivo	Sección	Numeral	Página	Descripción de la modificación
Actualización	Sucursales	N/A	1	Se adiciona en la Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte las sedes de producción descentralizadas.
Actualización	Clase o tipo de riesgos asignados por la ARL	N/A	1	Se agrega la descripción del tipo de riesgo que presenta la Industria Militar.
Actualización	Describe la actividad económica según el anterior decreto 1607	N/A	1	Se adiciono la actividad de explosivos y accesorios.
Actualización	Artículo 1	N/A	2	Se adiciono la descripción de la normatividad, seguido de la Resolución 666 del 2020, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. De la misma forma es agrega la matriz de identificación de requisitos legales.
Actualización	Artículo 2	N/A	2	Se actualiza la redacción para una mayor comprensión y de la misma forma se adicionan la normatividad: el decreto 1771 de 1994 y la resolución 666 del 2020 con la respectiva descripción en cada una de las normas identificadas.
Actualización	Artículo 3	N/A	3	Se adiciona el término de Seguridad y Salud en el Trabajo para una mayor comprensión. Se modifica el decreto 614 de 1984 por el Decreto 1443 de 2014 y el decreto 1072 de 2015.
Eliminación	Artículo 3	N/A	3	Se eliminan criterios A y B (programas de medicina preventiva y del trabajo; el programa de higiene y seguridad industrial) por encontrarse inscritas dentro de la respectiva normatividad.
Actualización	Artículo 4	N/A	3	Se adiciona dentro de los criterios de seguridad el concepto de explosivos. De la misma forma en el párrafo se agrega el concepto de partes interesadas.
Actualización	Artículo 5	N/A	3	Se actualizo el criterio de Medicina preventiva por Salud en el Trabajo.
Actualización	Artículo 6	N/A	6	Se modificaron los criterios escritos para una mayor comprensión del respectivo artículo.